



BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2023

1 de Septiembre



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



Boletín Semanal

Normativa

Actualizaciones y altas – ABC

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

Noticias





Normativa



Sábado 26 de Agosto

Decreto Nº 433/2023: Acuerdo de precios. Disposiciones.

Se otorgan diferentes beneficios a los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local:

a) La suspensión del pago de cargas que pudieran recaer sobre la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para la importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NCM que establezca el Ministerio de Economía.

b) La reducción al 0 % de la alícuota del derecho de exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NCM que establezca el Ministerio de Economía.

Se encomienda a la AFIP a que instrumente y otorgue con relación a los sectores productivos que indique la mencionada Cartera Ministerial un plan de facilidades de pago consolidado a la fecha del registro de la solicitud de destinación de exportación para consumo de las mercaderías.

c) La prórroga de los vencimientos para el pago de los adelantos de los impuestos y de las obligaciones de la seguridad social que disponga la AFIP.

Resolución General Nº 5407: Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado. Regímenes de percepción. Exclusión. RG Nº 2.281, 2.937 y 5.339. Sistema integral de recupero (SIR). RG 5.173. Norma modificatoria.

Se exceptúan determinadas importaciones de la suspensión de presentación de los certificados de no retención de IVA y Ganancias.

Por otro lado, se establecen excepciones al régimen de percepción del Impuesto a las Ganancias que se aplica a las operaciones de importación definitiva de bienes y al régimen de percepción del impuesto al valor agregado para las operaciones de la importación definitiva de cosas muebles gravadas por dicho impuesto.

Finalmente, se excluye de cumplir ciertas previsiones para realizar las solicitudes de recupero de IVA a operaciones de rancho, provisiones de a bordo y suministros de los medios de transporte y otras destinaciones de exportación correspondientes a posiciones arancelarias y contribuyentes informados por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía a esta Administración Federal.

Lunes 28 de Agosto

Resolución ANSES Nº 188/2023: Asignaciones familiares

Se establece el incremento en los montos y rangos de las asignaciones familiares.

Resolución ANSES Nº 189/2023: Remuneración imponible. Valores de Septiembre.

Se fijan los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SIPA, en concordancia con el índice de movilidad que se fija trimestralmente.



Normativa



Martes 29 de Agosto

Resolución General Nº 5408: Procedimiento. Sector Salud. Suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares.

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para los contribuyentes pertenecientes al sector de la salud, en función de la información suministrada y de acuerdo a la solicitud cursada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Jueves 31 de Agosto

Decreto Nº 438/2023: Asignaciones. Disposiciones.

Se implementa un aumento de los ingresos de los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, público y de casas particulares.

Asimismo, se permite que las Micro y Pequeñas Empresas que cuenten con el correspondiente certificado bajo las categorías Micro y Pequeña Empresa, puedan compensar los montos pagados en concepto de asignaciones no remunerativas con las sumas que deban abonar por contribuciones patronales a la seguridad social.

Finalmente, se dispone que los empleadores y las empleadoras del Personal de Casas Particulares soliciten el reintegro parcial de los montos pagados en concepto de asignaciones no remunerativas.

Resolución General Nº 5409: Seguridad Social. Ley Nº 26.844. Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares. Resolución General Nº 3.693, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

Se incorporan modalidades de pago electrónicas para el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y se establecen precisiones para su utilización.

Resolución General Nº 5410: Procedimiento. Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Resolución General Nº 4.676, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

Se incrementa en \$ 18.000, el monto máximo mensual de reintegro para los beneficiarios de jubilaciones y pensiones por fallecimiento.

Viernes 1 de Septiembre

Resolución MTESS Nº 1125/2023: Asignación no remunerativa

Se establecen precisiones para el cálculo de la asignación no remunerativa y la determinación del salario neto.



Actualizaciones ABC

MODIFICACIONES

Certificados de no retención y de exclusión Ganancias e IVA RG 5.339 - Excepción a la suspensión.

ID 715693 - Si se cuenta con el certificado de exclusión de retención en el impuesto a las ganancias de acuerdo a lo establecido en el anexo VI de la RG. 830/00, ¿corresponde la percepción del impuesto a las ganancias de Aduana que dispone la R.G. 3543 (DGI)?

ID 543050 - ¿Qué operaciones quedan exceptuadas?

Régimen de Percepción IVA por operaciones de Importación definitiva de bienes - RG 2937

ID 549126 - ¿Qué operaciones quedan exceptuadas?

Reintegros - Reintegro a sectores vulnerados

ID 25128141 - ¿Qué es el reintegro a sectores vulnerados?

ID 25132239 - ¿Cuál es el universo de personas beneficiarias del reintegro a sectores vulnerados?

ID 25134288 - ¿Cuál es el monto máximo del reintegro?

ID 26134202 - ¿Qué sucede si el 15% de las compras abonadas con la tarjeta de débito supera el monto máximo del reintegro?

ID 25136337 - ¿Qué motivos pueden explicar que una persona beneficiaria haya dejado de acceder al reintegro?

Casas Particulares - Empleadores y Empleadoras - Pagos

ID 191477 - ¿Cómo deben realizarse los pagos de aportes, contribuciones y cuota de riesgos de trabajo para el personal de casas particulares?





Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ **Casas Particulares:** Valores a abonar en septiembre 2023

- Aportes, contribuciones y ART: <https://www.afip.gob.ar/casasparticulares/aportes-contribuciones-ART/documentos/2023/Casas-particulares-aportes-y-contribuciones-08-23.pdf>
- Remuneraciones: <https://www.afip.gob.ar/casasparticulares/categorias-y-remuneraciones/documentos/2023/casas-particulares-remuneraciones-09-23.pdf>
- Nuevas modalidades de pago: <https://www.afip.gob.ar/comoPagarImpuestos/como-pagar-impuestos/casas-particulares/desde-05-2013.asp>

❖ **Reintegro a sectores vulnerados:** Modificaciones establecidas por la RG 5410

- <https://www.afip.gob.ar/reintegro/sectores-vulnerados/personas-beneficiarias/>
- <https://www.afip.gob.ar/reintegro/sectores-vulnerados/monto-a-reintegrar/>
- <https://www.afip.gob.ar/reintegro/sectores-vulnerados/personas-excluidas/>

❖ **Mis facilidades: Tasas septiembre 2023**

<https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/tasas/septiembre-2023.asp>

❖ **SIRADIG:** Actualización del Manual para la generación de las Declaraciones Juradas Anuales, Informativas y Finales desde el año 2023 y siguientes:

- <https://www.afip.gob.ar/572web/documentos/F1357ManualVersion7.pdf>
- <https://www.afip.gob.ar/572web/documentos/F1357-Manual-Version-00800.pdf>

❖ **Impuesto PAIS**

Actualización del listado de mercaderías excluidas del sector salud <https://www.afip.gob.ar/impuesto-pais/documentos/Tabla-posiciones-arancelarias-salud.pdf>

❖ **Régimen de identificación de mercaderías:** publicación de manual "Método de identificación por web service"

<https://www.afip.gob.ar/regimen-identificacion-mercaderias/documentos/Manual-Desarrollado-wgestimbrefiscalelectronico.pdf>

❖ **Acreditación de conocimientos en materia aduanera** - Publicación de cronograma

<https://www.afip.gob.ar/sefore/documentos/CRONOGRAMA-ATA-DESPA.pdf>

❖ **VUCE** - Servicio LPCO

Nuevo módulo de información: <https://www.afip.gob.ar/vuce/servicio-lcpo//definicion.asp>





Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ Organismos de la seguridad social

- Publicación de los resultados de la encuesta 2022:

<https://www.afip.gob.ar/genericos/organismosSegSocial/archivos/Reporte-definitivo-Encuesta-2022.pdf>

❖ SITA

Adecuación de trámites:

“Autorización de Mudanzas fuera de termino”: <https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/autorizacion-de-mudanza-fuera-del-plazo-previsto.pdf> “Mudanza por Residencia Temp. En el Ext. por razones laborales o de estudios”: <https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/mudanza-por-residencia-temp-en-el-ext-por-razones-laborales-o-estudios.pdf>



Noticias



Reintegro por compras con tarjeta de débito

Se amplía la cantidad de beneficiarios y se incrementa el tope de devolución

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) realizó modificaciones sobre el régimen de reintegros por compras con tarjeta de débito, ampliando así la cantidad de personas alcanzadas por la medida y, a su vez, incrementando el importe del beneficio.

La [Resolución General 5410/2023](#), publicada este jueves en el [Boletín Oficial](#), establece que podrán acceder al beneficio quienes cobren una jubilación o pensión por fallecimiento que no exceda los 3 haberes mínimos, fijado para el mes de septiembre en \$ 87.459,76. Hasta la modificación, podían acceder únicamente los jubilados y pensionados que cobraran la mínima.

Además, los jubilados y pensionados que sean alcanzados por el régimen verán incrementado el **tope de reintegro**, valor que pasó de \$ 4.056 a **\$ 18.000 por mes y por beneficiario**.

También quienes cobren una **pensión no contributiva nacional que no supere el haber mínimo y los titulares de asignaciones universales por hijo o por embarazo**, estarán alcanzados por el reintegro hasta el **límite de \$ 4.056 por mes y por beneficiario**, importe que **ascenderá a \$ 8.114 cuando se trate de beneficiarios de más de una asignación**.

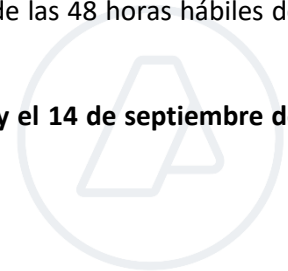
Acreditación del reintegro

El reintegro se efectuará automáticamente en la cuenta bancaria que percibe el beneficio, dependiendo del horario en que se realizó la compra:

- Para las compras que se realicen hasta las 17:00 horas, la acreditación se hará efectiva dentro de las 24 horas hábiles de efectuada la operación.
- Para las compras hechas luego de las 17:00 horas, el reintegro se realizará dentro de las 48 horas hábiles de efectuada la operación.

Excepcionalmente, el reintegro por compras efectuadas entre el 1 de septiembre y el 14 de septiembre de 2023, será acreditado el día 15 del mismo mes.

Más información: www.afip.gob.ar/reintegro/sectores-vulnerados/



Noticias



Casas particulares: más posibilidades para pagar Ahora también se puede abonar por cajero automático y billeteras virtuales

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) incorporó a las **plataformas de pago digitales, las billeteras virtuales y los cajeros automáticos** a las modalidades disponibles para saldar las cuotas del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares. Las nuevas posibilidades se suman a la transferencia electrónica, el depósito en sucursal bancaria y la tarjeta de crédito.

La decisión se tomó en concordancia con las medidas adoptadas por el Banco Central para impulsar la bancarización de las transacciones y de ampliar la utilización de las plataformas digitales.

La AFIP también aclaró que, cuando se trate del inicio de una nueva relación laboral, el importe de la cuota con destino al Sistema de Riesgos del Trabajo correspondiente al mes de inicio se debe abonar con el volante de pago F. 575/RT, mediante cualquiera de las modalidades mencionadas.

En el caso de la extinción de una relación laboral, sólo corresponde pagar los aportes y contribuciones correspondientes al último período mensual devengado. En este caso, el empleador primero debe informar el cese de la relación laboral en el Registro Especial del Personal de Casas Particulares y luego, realizar el pago mediante el volante de pago F. 1350 y por transferencia electrónica de fondos.

Las modalidades de pago incorporadas podrán ser empleadas para efectuar el ingreso de los importes mensuales correspondientes a los aportes y contribuciones obligatorios con destino a la seguridad social y de las cuotas con destino al Sistema de Riesgos del Trabajo del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, siempre que en el mes inmediato anterior al corriente el empleador haya realizado un pago, y el mismo se corresponda con los datos consignados en el registro especial del Personal de Casas Particulares

En el micrositio “Casas Particulares” se podrá consultar las novedades y la información relativa a las modalidades de pago disponibles.

Por otra parte, la **Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares** estableció los nuevos valores de **remuneraciones** para las empleadas de casas particulares, que empezarán a regir **a partir de agosto**.

Los cuadros con los valores actualizados pueden consultarse en el portal de Casas Particulares:

- ❖ Aportes y contribuciones
- ❖ Remuneraciones

El **pago mensual** vence el **lunes 11 de septiembre**, mientras que el pago voluntario lo hace el **viernes 15**.

Noticias



Beneficios para el personal registrado

Aplica a trabajadores en relación de dependencia del sector privado y público y personal de casas particulares

Ante un contexto económico desafiante, el Gobierno Nacional estableció medidas de impulso para el desarrollo productivo, articulado con la creación de empleo formal y la mejora de los ingresos reales de la población, con particular atención a los sectores con mayor grado de vulnerabilidad social.

Las trabajadoras y los trabajadores en relación de dependencia que perciben salarios netos inferiores a \$ 400.000 o el monto proporcional en el caso de que la prestación de servicios del trabajador o de la trabajadora fuere inferior a la jornada legal o convencional, recibirán una asignación no remunerativa, según se detalla:

- ❖ Quienes desarrollen tareas en **relación de dependencia** y estén debidamente registrados en el **sector privado o en las jurisdicciones y organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional** recibirán una asignación no remunerativa de **\$ 60.000**. El monto lo abonará la parte empleadora en dos cuotas de \$ 30.000, junto con los salarios de agosto y septiembre.
- ❖ Para el caso del **personal de casas particulares** el monto de la asignación será de **\$ 25.000**, abonado por la parte empleadora en dos cuotas de \$ 12.500.

Quienes empleen personal de casas particulares que no fueren alcanzados por el impuesto sobre los bienes personales en el ejercicio fiscal 2022 y que hayan percibido ingresos netos en el mes agosto de 2023 por un monto inferior a \$ 1.500.000 y que hubieren abonado el importe correspondiente a la asignación no remunerativa **podrán solicitar el reintegro de hasta el 50 %** de lo abonado por este concepto.

Mipymes

Las micro y pequeñas empresas que cuenten con **Certificado MiPyME vigente al 31 de agosto de 2023** podrán computar **a cuenta del pago de sus contribuciones patronales** las sumas abonadas en concepto de la asignación no remunerativa, conforme a los siguientes porcentajes de reintegro para cada una de las categorías detalladas:

- ❖ **Micro: 100 %** del monto total abonado en concepto de asignación no remunerativa.
- ❖ **Pequeña: 50 %** del monto total abonado en concepto de asignación no remunerativa.

Los reintegros serán efectuados durante los meses correspondientes al pago de la asignación no remunerativa y tendrán como monto máximo mensual el total de las contribuciones patronales declaradas.

Más información: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=2604>

Noticias



Sector salud: suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal

Es hasta el 31 de diciembre. También se suspende la traba de medidas cautelares

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **suspendió hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para los contribuyentes pertenecientes al sector de la salud**, en función de la información suministrada y de acuerdo a la solicitud cursada por el Ministerio de Salud de la Nación.

La suspensión abarca a los contribuyentes cuya actividad económica principal declarada en el “Sistema Registral” se corresponda con alguna de las que se detallan en el [Anexo](#) de la [Resolución General 5408/2023](#), publicada hoy en el [Boletín Oficial](#).

Dichos sujetos serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “533 -Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud”, en función de la información proporcionada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Esta caracterización podrá ser consultada accediendo con clave fiscal al [servicio “Sistema Registral”](#), opción “consulta/datos registrales/caracterizaciones”.

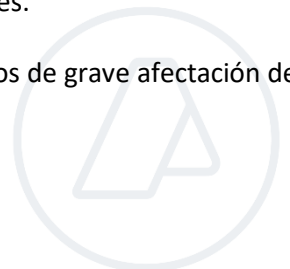
Cuando con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente se hubieran trabado embargos sobre fondos o valores de cualquier naturaleza o se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, en el marco de ejecuciones fiscales iniciadas a los sujetos alcanzados por la suspensión establecida hoy, la dependencia interviniente de la AFIP arbitrará los medios necesarios para el levantamiento de la medida cautelar, sin transferencia de las sumas efectivamente incautadas, las que quedarán a disposición del contribuyente.

Idéntico criterio resultará de aplicación a las restantes medidas cautelares que se hubieran trabado al amparo de las ejecuciones fiscales, excepto cuando se trate de una inhibición general de bienes.

Lo establecido en esta norma no obsta al ejercicio de las facultades de la AFIP en casos de grave afectación de los intereses del Fisco, caducidad de instancia o prescripción inminente.

Vigencia

Estas disposiciones entrarán en vigencia el 30 de agosto de 2023.



Noticias



Vencimientos del mes

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos de este mes para autónomos, monotributistas, casas particulares, empleadores, Ganancias y Bienes Personales, IVA y Libro de IVA Digital.

Formas de pago:

En la sección "[¿Cómo puedo pagar?](#)" del [micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera Electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

Autónomos	Martes 5
Pago mensual	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	5/9/2023
4-5-6	6/9/2023
7-8-9	7/9/2023

Casas Particulares	Lunes 11
Empleadores de casas particulares- Pago obligatorio (F. 102/RT)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	11/9/2023

Empleadores	Lunes 11
Presentación y pago de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	11/9/2023
4-5-6	12/9/2023
7-8-9	13/9/2023

Casas Particulares	Viernes 15
Empleadores de casas particulares- Pago voluntario (F. 575/RT)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	15/9/2023

IVA y Libro de IVA digital	Lunes 18
Presentación de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
0-1	18/9/2023
2 - 3	19/9/2023
4 - 5	20/9/2023
6 - 7	21/9/2023
8 - 9	22/9/2023

Monotributo	Miércoles 20
Pago mensual y recategorización	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
Todos	20/9/2023



Noticias



Espacios móviles de atención

Es un programa que tiene como objetivo acercarse a todos los ciudadanos para que puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

Podrás realizar los siguientes trámites:

- Gestionar la clave fiscal
- Registrar datos biométricos
- Obtener información de servicios y trámites
- Consultas en general

Provincia	Localidad	Fecha	Hora	Dirección
Buenos Aires	General Rodríguez	4 de septiembre	9 a 14 hs.	Predio Cultural Estación Ferrocarril (Av. 25 de Mayo esquina Intendente Manny) Ubicación: https://maps.app.goo.gl/iA4nchC8XNkdouhz8
	Pilar	8 de septiembre	9 a 14 hs.	Plaza Empalme Fatima Quirino Costa esquina Isla Belgrano, Fatima. Ubicación: https://maps.app.goo.gl/d2MYHpFZWYE3pDba7?g_st=iw
Mendoza	Distrito de Bowen	6 de septiembre	9 a 14 hs.	Av. Sarmiento N° 155 -Delegación municipal
	Distrito de Real del Padre	7 de septiembre	9 a 14 hs.	Av. Gral. San Martín N° 600 esq. Santiago del Estero
Córdoba	Oncativo	4 al 8 de septiembre	9 a 15 hs.	Bulnes N° 727 (frente a la Municipalidad)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Barrio Saldías Comuna 2	5 de septiembre	10 a 15 hs.	Plaza Saldías (Calle Padre Mugica y San Salvador de Jujuy). Ubicación: https://maps.app.goo.gl/JHQyfnbAFf6d57k99
	Mataderos Comuna 9	7 de septiembre	10 a 15 hs.	Yrupe y Cosquín Los Perales Ubicación: https://maps.app.goo.gl/bDSxU34JVaevpAPE8
	Retiro	4 al 15 de septiembre	15 a 19 hs (lu, mi y vi) 8:30 a 13:30 hs. (ma y ju)	Linea San Martín Trenes Argentinos (la atención se realiza con puestos de atención intinerantes)

AFIP

Contáctanos.



Canal
Teléfono



Consulta web



Reclamos y
Sugerencia

Nuestras Herramientas.



Biblioteca



ABC – Consultas
frecuentes



Calculadora
de interés



Forma de pago



Micrositios



Guías de tramites



Formularios



Guías Paso a Paso



Turnos

Encontranos

